

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00829-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JESÚS MARÍA GÓMEZ PENAGOS

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **JESÚS MARÍA GÓMEZ PENAGOS POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO. - DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva junto con la Escritura Pública, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO. - Sin costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

S.M.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 5 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario